

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

006-1R-GADM-AA-2021 Cantón Antonio Ante: Que expide la primera reforma a la Ordenanza de actualización y formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón (PD y OT) 2020 - 2030 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) (alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025)	2
02-2024 Cantón Antonio Elizalde (Bucay): Sustitutiva que regula la intervención municipal para la limpieza en terrenos baldíos al espacio público en el cantón.....	26
03-2024 Cantón Antonio Elizalde (Bucay): De remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive el impuesto al rodaje, cuya administración y recaudación le corresponde al GADMAEB	33
- Cantón Olmedo: Que reforma a la Ordenanza para el cobro de rubros por los productos, servicios y demás documentos valorados que se realizan a través de la Unidad Técnica de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	43

**ORDENANZA No. 006-1R-GADM-AA-2021****EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el marco de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), y del Sistema Nacional de Planificación, los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva para planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial en su jurisdicción, así como controlar el uso y ocupación del suelo.

Aprobado que fue, mediante la Resolución No. 002-2021-CNP, del 20 de septiembre de 2021, el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, por el Consejo Nacional de Planificación; y, que con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante procedió, de manera obligatoria y conforme la normativa, a alinear su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de sus planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias, en su circunscripción territorial.

Por nuestra parte, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) cantonal garantiza los derechos de las personas, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo cantonal, responde a la realidad actual y ha sido producto de la participación ciudadana a través del Consejo Cantonal de Planificación; documento que a su vez debe alinearse al citado Plan Nacional y articularse con los planes de los demás niveles de gobierno;

Por lo expuesto, es indispensable realizar una reforma que permita esta alineación con el Plan Nacional; entendiéndose por “alineación” el ejercicio técnico de asociar los elementos orientadores de los instrumentos de planificación territorial local al instrumento macro de la planificación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República señala que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

Que, el numeral 6 del Artículo 3 de la Constitución establece que es deber primordial del Estado “...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio,

mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, el Artículo 100, ibídem, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales locales y sectoriales;

Que, el Artículo 238 de la Constitución, en concordancia con los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el Artículo 240, ibídem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados tienen la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, por lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 241 de la Constitución dice: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Artículo 264, ibídem, determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, mismas que, según el Artículo 260, no excluye el ejercicio concurrente en la gestión para la prestación de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad con otros niveles de gobierno;

Que, el segundo inciso del Artículo 275 de la Constitución dispone: “...El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”;

Que, el Artículo 280, ibídem, señala: “Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son principios que rigen a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: “... c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.”;

Que, el Artículo 53, ibídem, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de

participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva (...), para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;

Que, el Artículo 56 del Código determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Artículo 467, ibídem, dispone: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.

Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo 41 y siguientes, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, el Artículo 10 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone que: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.”;

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el Artículo 2 de la citada Resolución dispuso: “... a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo...”;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de la Dirección de Planificación Territorial, ha procedido a alinear sus objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento

territorial;

Que, de conformidad con el Artículo 5 del nombrado Acuerdo, la propuesta de alineación fue puesta en conocimiento de la máxima autoridad (Alcalde) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, quien lo validó y convocó al Consejo de Planificación de Antonio Ante con fecha 09 de marzo de 2022, para su revisión y emitió el Informe favorable con fecha 11 de marzo del mismo año; documento suscrito por el Arquitecto Jaime Benítez, en su calidad de Secretario del citado Consejo;

Que, es necesario reformar la “Ordenanza de Actualización y Formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón (PD y OT) 2020-2030 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del Gobierno Autónomo Descentralizado Antonio Ante, aprobada en la sesión ordinaria del 04 de febrero de 2021, sancionada el 05 de febrero de 2021 y publicada en el Cuarto Suplemento al Registro Oficial No. 397, del 24 de febrero de 2021;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts: 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 55, literal a), y 57, literales a) y d), del COOTAD; y, en cumplimiento del Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A expedido por la Secretaría de Planificación:

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN (PD Y OT) 2020-2030 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ANTONIO ANTE (ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025)

Artículo 1. Aprobar la alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Antonio Ante con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES” 2021-2025

Artículo 2. Alineación. - En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, entiéndase por alineación: “al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto (matriz de alineación), dentro del, actual período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado”

Artículo 3. Forma parte de esta reforma el Anexo denominado “Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Antonio Ante al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, mismo que constará al final de la Ordenanza reformada.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el ámbito de sus funciones y atribuciones establecidas, reportar la información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 11 días del mes de abril de 2024.



CESAR JAVIER
ESCOBAR VALLEJOS

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA



MIREYA MENDOZA
RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. Mireya Méndez Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA que: LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN (PD Y OT) 2020-2030 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ANTONIO ANTE (ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025), fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias del 10 y 11 de abril de 2024, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.



MIREYA MENDOZA
RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

ALCALDÍA DEL GADMA-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN (PD Y OT) 2020-2030 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ANTONIO ANTE (ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025), y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.



Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN (PD Y OT) 2020-2030 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ANTONIO ANTE (ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025), en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.



Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

<p>Secretaría Nacional de Planificación</p>  <p>Juntos lo logramos</p>		<p>ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.</p>							
<p>ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.</p>									
Competencias	Modalidad de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo o PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS	OPN D	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo -PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
<p>Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 1: Mejorar la calidad de vida de las personas en un contexto de equidad, cohesión e inclusión social</p>	<p>Hasta el 2022 entregar el 100% de becas solicitadas para formación y Profesionalización de Estudiantes que cumplan con los requisitos.</p>	<p>ODS4</p>	<p>4 Educación de calidad</p>	<p>OPN D7</p>	<p>7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.</p>	<p>7.1.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula de bachillera to de 87,38% a 89,09%.</p>	<p>4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos</p>

<p>Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos</p>	<p>2. Empresa pública</p>	<p>Objetivo 1: Mejorar la calidad de vida de las personas en un contexto de equidad, cohesión e inclusión social</p>	<p>Hasta el 97% de los hogares en el cantón cuentan con acceso de agua segura.</p>	<p>ODS6_</p>	<p>6 Agua limpia y saneamiento</p>	<p>OPN D13</p>	<p>13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos</p>	<p>13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.</p>	<p>6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua</p>
---	---------------------------	--	--	--------------	------------------------------------	----------------	--	--	---

<p>Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 1: Mejorar la calidad de vida de las personas en un contexto de equidad, cohesión e inclusión social</p>	<p>Hasta el 2022 el 95% de los hogares en el cantón cuenta con acceso al sistema de alcantarillado sostenible</p>	<p>ODS6_</p>	<p>6 Agua limpia y saneamiento</p>	<p>OPN D13</p>	<p>13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos</p>	<p>13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.</p>	<p>6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua</p>
---	---	--	---	--------------	------------------------------------	----------------	--	--	---

<p>Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.</p>	<p>2. Empresa pública</p>	<p>Objetivo 1: Mejorar la calidad de vida de las personas en un contexto de equidad, cohesión e inclusión social</p>	<p>Hasta el 2022 el 40% de las aguas vertidas en el río Ambi serán tratadas.</p>	<p>ODS6_</p>	<p>6 Agua limpia y saneamiento</p>	<p>OPN D13</p>	<p>13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos</p>	<p>13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.</p>	<p>6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua</p>
---	---------------------------	--	--	--------------	------------------------------------	----------------	--	--	---

<p>Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 1: Mejorar la calidad de vida de las personas en un contexto de equidad, cohesión e inclusión social</p>	<p>Hasta el 2022 implementar al 100% la estrategia para enfrentar al Covid - 19 para el Cantón Antonio Ante</p>	<p>ODS16 -</p>	<p>16 Paz, justicia e instituciones sólidas</p>	<p>OPN D9</p>	<p>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
---	---	--	---	--------------------	---	---------------	---	------------	------------

<p>Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 2: Consolidar un Sistema Económico Sostenible, Redistributivo y Solidario.</p>	<p>Hasta el 2022 mantener un crecimiento positivo de la participación de las actividades agropecuarias, manufactura y turismo frente al VAB Cantonal.</p>	<p>ODS8_</p>	<p>8 Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</p>	<p>1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</p>	<p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>
--	---	--	---	--------------	--	---	--	--

<p>Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 2: Consolidar un Sistema Económico Sostenible, Redistributivo y Solidario.</p>	<p>Hasta el 2022 mantener la tendencia de crecimiento de la participación del cantón en el VAB Provincial.</p>	<p>ODS8_</p>	<p>8 Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>OPN D1</p>	<p>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</p>	<p>1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</p>	<p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>
--	---	--	--	--------------	--	---------------	---	--	--

<p>Prestación de servicios públicos</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 2: Consolidar un Sistema Económico Sostenible, Redistributivo y Solidario.</p>	<p>Hasta el 2022 contar con una base de datos y sistemas de análisis en funcionamiento.</p>	<p>ODS16 -</p>	<p>16 Paz, justicia e instituciones sólidas</p>	<p>OPN D15</p>	<p>15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.</p>	<p>15.2.1 Al 2024 incrementar de 0,7 a 0.76 el índice de gobierno electrónico.</p>	<p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas</p>
---	---	--	---	--------------------	---	----------------	---	--	---

<p>Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 2: Consolidar un Sistema Económico Sostenible, Redistributivo y Solidario.</p>	<p>Hasta el 2022 implementar la Fábrica de Emprendimientos del Cantón Antonio Ante</p>	<p>ODS8_</p>	<p>8 Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>OPN D1</p>	<p>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</p>	<p>1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</p>	<p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>
--	---	--	--	--------------	--	---------------	---	--	--

<p>Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias</p>	<p>2. Empresa pública</p>	<p>Objetivo 2: Consolidar un Sistema Económico Sostenible, Redistributivo y Solidario.</p>	<p>Hasta el año 2030 implementar el parque industrial del Cantón Antonio Ante.</p>	<p>ODS9_</p>	<p>9 Industria, innovación e infraestructura</p>	<p>OPN D3</p>	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>3.1.1. Incrementar el Valor Agregado Bruto (VAB) manufacturero sobre VAB primario de 1,13 al 1,24.</p>	<p>9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados</p>
--	---------------------------	--	--	--------------	--	---------------	--	---	--

<p>Gestión Ambiental</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 3: Conservar y aprovechar de forma sustentable e y sostenible los recursos naturales del Cantón.</p>	<p>Para 2021, ampliar la cobertura de recolección de basura al 98% en la Zona Urbana y al 90% de Zonas Rurales.</p>	<p>ODS13 -</p>	<p>13 Acción por el clima</p>	<p>OPN D12</p>	<p>12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático</p>	<p>12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.</p>	<p>13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales</p>
--------------------------	---	--	---	--------------------	-----------------------------------	--------------------	--	---	--

<p>Gestión Ambiental</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 3: Conservar y aprovechar de forma sustentable e y sostenible los recursos naturales del Cantón.</p>	<p>Para 2022, tener el 100% de residuos inorgánicos recolectados y confinados en el Relleno Sanitario del Cantón Antonio Ante.</p>	<p>ODS13 -</p>	<p>13 Acción por el clima</p>	<p>OPN D12</p>	<p>12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático</p>	<p>12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.</p>	<p>13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales</p>
--------------------------	---	--	--	--------------------	-----------------------------------	--------------------	--	---	--

<p>Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de ríos, lagos, playas de mar y canteras</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 3: Conservar y aprovechar de forma sustentable e y sostenible los recursos naturales del Cantón.</p>	<p>Para el 2022 Antonio Ante cuenta con una ordenanza sobre zonificación del uso del suelo de canteras de materiales Petreos.</p>	<p>ODS12 -</p>	<p>12 Producción y consumo responsables</p>	<p>OPN D11</p>	<p>11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales</p>	<p>11.2.1. Incrementar de 1.496 a 2.067 fuentes de contaminación hidrocarbúrficas as remediadas y avaladas.</p>	<p>12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización</p>
---	---	--	---	--------------------	---	----------------	---	---	--

<p>Gestión Ambiental</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 3: Conservar y aprovechar de forma sustentable y sostenible los recursos naturales del Cantón.</p>	<p>Para 2022 de todo el area del territorio cantonal implementar el 5% de las hectáreas bajo conservación o manejo ambiental y el 10 % de áreas de amortiguamiento.</p>	<p>ODS15 -</p>	<p>15 Vida de ecosistemas terrestres</p>	<p>OPN D11</p>	<p>11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales</p>	<p>11.1.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.</p>	<p>15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales</p>
--------------------------	---	--	---	--------------------	--	----------------	---	--	---

<p>Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 3: Conservar y aprovechar de forma sustentable y sostenible los recursos naturales del Cantón.</p>	<p>Para 2023 el GADM Antonio Ante cuenta y maneja un manual de contingencia para gestión de riesgos.</p>	<p>N_A</p>	<p>N/A</p>	<p>OPN D14</p>	<p>14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.</p>	<p>14.2.1. Los GAD municipales incrementan su capacidad operativa de 18,03 a 22,03 puntos en promedio.</p>	<p>N/A</p>
--	---	--	--	------------	------------	----------------	--	--	------------

<p>Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación</p>	<p>3. Gestión por contrato</p>	<p>Objetivo 4: Establecer un sistema estructural de asentamientos humanos.</p>	<p>Para el 2023 la construcción y ejecución de la Cubierta y Readecuación de la Plaza Libertad</p>	<p>ODS3_</p>	<p>3 Salud y bienestar</p>	<p>OPN D6</p>	<p>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</p>	<p>6.7.4. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 150 minutos a 143 minutos en la población adulta (18-69 años).</p>	<p>3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar</p>
---	--------------------------------	--	--	--------------	----------------------------	---------------	---	---	---

<p>Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 4: Establecer un sistema estructural de asentamientos humanos.</p>	<p>Para el 2021 la construcción de un anillo vial San José - Tierra Blanca</p>	<p>ODS9_</p>	<p>9 Industria, innovación e infraestructura</p>	<p>OPN D2</p>	<p>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomenten el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p>	<p>2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.</p>	<p>9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos</p>
--	---	--	--	--------------	--	-------------------	---	--	--

<p>Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Objetivo 5: Fortalecer la Gestión eficiente, Transparente y Participativa del GAD Municipal.</p>	<p>Para el 2025 cumplir con el Plan de Mejoramiento, Sistematización y Reestructuración y Actualización procesos internos y externos</p>	<p>ODS16 -</p>	<p>16 Paz, justicia e instituciones sólidas</p>	<p>OPN D15</p>	<p>15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.</p>	<p>15.2.1 Al 2024 incrementar de 0,7 a 0.76 el índice de gobierno electrónico.</p>	<p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas</p>
---	---	---	--	--------------------	---	----------------	---	--	---



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Ordenanza Municipal No. 02-2024

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 30 del texto supremo otorga el derecho a las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera, y se regirán, por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio Nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales, y los concejos regionales.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos provincias y

cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...);

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), preceptúa las funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que entre otras son: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales;

Que, debido a que una gran mayoría de bienes inmuebles baldíos públicos y privados se encuentran sin limpieza y mantenimiento, sin cercados o cerramientos, llenos de maleza, de desechos sólidos y otros ocasionando inseguridad para los habitantes, insalubridad y focos infecciosos, y por las constantes sugerencias de insatisfacción de la ciudadanía, se hace imprescindible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY), determine y regule por medio de una Ordenanza la limpieza y mantenimiento de los bienes inmuebles baldíos y las sanciones respectivas en caso de incumplimiento por parte de los propietarios; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA LIMPIEZA EN TERRENOS BALDÍOS AL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza es aplicable, a los propietarios y/o arrendatarios de terrenos baldíos del perímetro urbano, periurbano, parroquias rurales, y zonas pobladas del cantón General Antonio Elizalde (Bucay), que

estuvieren en evidente estado de abandono, con o sin cerramiento, llenos de maleza, desechos sólidos, basura u otros similares que perjudiquen la salud en razón de los olores que emane o afectando al vecindario por obstruir el libre tránsito o por la inseguridad que se genere por este hecho. Así como a cualquier persona que genere situaciones similares en el espacio público.

Art. 2.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de la intervención en terrenos baldíos y espacio público dentro del perímetro urbano, periurbano, zona rural y las zonas pobladas del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) para mantener el ornato de la ciudad y la salubridad, evitando así, focos infecciosos y proliferación de plagas en los predios comprendidos en lotes baldíos, mejorando la calidad de vida de los habitantes, contribuyendo además, a la seguridad ciudadana.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES E INFRACCIONES

Art. 3.- OBLIGACIÓN.- Los propietarios y/o arrendatarios, de terrenos baldíos, tienen la obligación de mantener limpios, libres de maleza, desechos sólidos, basura u otros similares, contribuyendo con el ornato del sector en donde se encuentre, así como a la salubridad y seguridad del cantón.

Art. 4.- ACCIÓN DE LIMPIEZA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay) a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Social podrá intervenir en la limpieza de los terrenos baldíos mediante su propia acción o mediante terceros contratados para el efecto, cuando se haya incumplido con las órdenes establecidas en las actas de Verificación indicadas en la presente Ordenanza.

Luego de la debida acción, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Social notificará al Comisario Municipal, los costos del servicio establecidos en el último párrafo del artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Art. 5.- INFRACCIONES.- Constituirán infracciones administrativas las siguientes:

1. Mantener insalubre, con maleza, escombros, desechos sólidos u otros similares, los terrenos baldíos y los canales o esteros que existen en su interior, y que afectan a la salud y seguridad ciudadana, al medio ambiente, y al ornato.
2. Descargar y/o introducir basura o desechos sólidos domiciliarios u otros similares, en lugares y/o en horarios distintos a los determinados por el GAD-General Antonio Elizalde (Bucay) para la recolección de los mismos.
3. Descargar escombros o desechos de construcción y desechos peligrosos al espacio público o privado, que debido a su volumen debieran ser depositados en el vertedero municipal, el peatón, constructor o dueño de la construcción.

CAPÍTULO III

DEL EJERCICIO DE LAS POTESTADES DE SANCIÓN

Art. 6.- DENUNCIA.- Cualquier persona podrá poner en conocimiento, de la administración municipal, la existencia de un hecho que pueda constituir fundamento para la existencia de una infracción administrativa referente a la presente ordenanza,

y deberá realizar la respectiva denuncia en los términos que determina la normativa vigente para el efecto.

Art. 7.- DE LA INSPECCIÓN Y CONTROL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a través de la Comisaria Municipal, se encargará de inspeccionar y controlar que los propietarios y/o arrendatarios de los terrenos baldíos con o sin cerramiento, cumplan con lo estipulado en la presente Ordenanza.

Art. 8.- ACTAS DE VERIFICACIÓN.- Sin perjuicio de la facultad de requerir para revisión, la entrega de documentación e información o la de notificar al sujeto presuntamente infractor, la actuación de la inspección se desarrollará, principalmente, mediante visita a los centros o lugares objeto de la inspección.

Por cada visita de inspección que se realice, el personal actuante deberá levantar el acta de verificación correspondiente en la que se expresará su resultado que podrá ser:

- a) De conformidad.
- b) De obstrucción al personal inspector.
- c) De Advertencia, cuando los hechos consistan en la inobservancia de las normas previstas en el ordenamiento Municipal, siempre que la presunta infracción suponga la afectación de requisitos no esenciales, determinados por el inspector competente del GAD de General Antonio Elizalde (Bucay) y cuando de los mismos no se derive peligro o daño para las personas, los bienes o el ambiente, el inspector puede advertir y asesorar para que se cumpla la normativa, consignando en el acta de verificación, la advertencia, la norma aplicable y el plazo para su cumplimiento que no podrá ser mayor a 10 días calendario. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el acta impide la continuación del procedimiento administrativo sancionador en la etapa de instrucción. De no cumplirse se extenderá al Acta de Infracción Presunta.
- d) De Infracción Presunta.

Art. 9.- CONTENIDO DE LAS ACTAS.- Las actas contendrán:

1. Los datos de identificación del presunto infractor, sea persona natural o jurídica, la fecha y hora de la visita, los hechos constatados y los nombres y apellidos de los inspectores actuantes.
2. En el caso de actas de verificación sobre el cumplimiento de la normativa administrativa y reglas técnicas, le corresponde al Procurador Síndico Municipal, o quien haga sus veces, establecer los formularios estandarizados que estime adecuados para la revisión de cumplimiento, en conformidad con el ordenamiento jurídico Municipal. Estos formularios se agregarán a la correspondiente acta.
3. Tratándose de actas de infracción presunta se destacará, adicionalmente, los hechos relevantes a efectos de tipificación de la infracción y graduación de la sanción, siempre que sea posible instrucción del procedimiento sancionador, se contemplará así mismo:
 - a.- La infracción presuntamente cometida, con expresión de la norma infringida.
 - b.- Las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer.
 - c.- Los interesados podrán hacer en el acto de inspección las alegaciones o aclaraciones que estimen convenientes a su defensa, que se reflejarán en la correspondiente acta.

Art. 10 NOTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE VERIFICACIÓN.- Para el procedimiento de notificación se estará a lo dispuesto en la ley que regule la materia administrativa, de manera que las actas de verificación sean notificadas en legal y debida forma al administrado.

Una vez notificada el acta de verificación, e incumplido el plazo establecido en dicho instrumento, la Procuraduría Sindica, solicitará la acción correspondiente a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Social. Terminado dicho procedimiento por parte de esta última Dirección Municipal, se remitirá a la Comisaría Municipal los costos por servicio, indicados en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Art. 11.- VALOR PROBATORIO DE LAS ACTAS DE VERIFICACIÓN.- Las actas de verificación extendidas con arreglo a los requisitos señalados en los artículos anteriores, tendrán valor probatorio respecto a los hechos reflejados en ellas constatados personalmente por el inspector actuante, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos o intereses pueden señalar o aportar los interesados.

CAPÍTULO IV

Art. 12.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. - La Comisaria Municipal a través del respectivo funcionario será competente para resolver acerca de la comisión o no de infracciones e imposición de las sanciones administrativas, o las multas coercitivas y demás apremios establecidos en el ordenamiento jurídico, previa instrucción y a solicitud del funcionario instructor competente de Unidad de Comisarías del GAD General Antonio Elizalde (Bucay).

El procedimiento que deberá aplicarse para la sustanciación de proceso administrativo sancionador será el establecido en la ley que regula la materia administrativa.

ART. 13.- DE LA SANCIÓN. - Las infracciones administrativas, tendrán en cuenta las siguientes sanciones:

1. La persona que mantenga insalubre, con maleza, escombros, desechos sólidos u otros similares, los terrenos baldíos, y los canales u esteros que existan en su interior, que afectan a la salud y seguridad ciudadana, al medio ambiente, y al ornato; así como la persona, propietaria o arrendataria, que haya impedido la acción de verificación al personal inspector, se le impondrá una multa económica del 50% de un SALARIO BÁSICO UNIFICADO.
2. La persona que descargue y/o introduzca basura o desechos sólidos domiciliarios u otros similares, en lugares y/o en horarios distintos a los determinados por el GAD de General Antonio Elizalde (Bucay) para la recolección de los mismos, se le impondrá una multa económica de 1 SALARIO BÁSICO UNIFICADO.
3. La persona que descargue escombros o desechos de construcción y desechos peligrosos al espacio público o privado, que debido a su volumen debieran ser depositados en el vertedero municipal, el peatón, constructor o dueño de la construcción, será sancionado con 2 SALARIO BÁSICO UNIFICADO.

En caso de comprobada reincidencia en el cometimiento de las conductas infractoras descritas anteriormente, el o los responsables serán sancionados con el doble de las multas previamente impuestas resueltas, debiéndose para el efecto sustanciarse un nuevo proceso administrativo sancionador.

Además de la multa el GAD General Antonio Elizalde (Bucay) cobrará el costo del servicio de acuerdo a la gravedad de la infracción (sector, nivel de afectación, tamaño del predio, costos fijos y variables), para lo cual la Dirección de Medio Ambiente o quien haga sus veces elaborará una tabla con dichos parámetros estableciendo los valores específicos. Esta tabla deberá ser revisada periódicamente, y aprobada mediante Resolución Ejecutiva por el alcalde del cantón GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y).

Art. 14.- DEL PAGO.- Los pagos de las multas correspondientes serán cancelados por el contraventor en las ventanillas de recaudación del GAD del cantón General Antonio Elizalde (Bucay). El 100% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los/las contraventores/as, formarán parte del presupuesto general de la Municipalidad.

Art. 15.- EXCEPCIONALIDAD. - Durante la época invernal que comprende los meses de diciembre a mayo, cuando la conducta infractora esté relacionada con maleza en terrenos baldíos, y obstrucción de canales o esteros en el interior de los predios privados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón General Antonio Elizalde (Bucay), se abstendrá de iniciar procesos administrativos sancionadores. En este periodo, la Dirección encargada del control notificará documentos preventivos de sanciones en el caso de incumplimiento.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección de Medio Ambiente en coordinación con la Comisaría Municipal, y demás dependencias que tengan relación con la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las Ordenanzas y normativas expedidas por el Concejo Municipal del cantón General Antonio Elizalde (Bucay) que se contrapongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal; y, Página Web Municipal.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)

Sr. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)



SECRETARIA DEL CONCEJO SUBROGANTE

Téc. Patricia Fabiola Gavilánez Cruz
SECRETARIA DEL CONCEJO SUBROGANTE

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 11 de marzo del 2024.

CERTIFICO: Que la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA LIMPIEZA EN TERRENOS BALDÍOS AL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones: Ordinaria realizada el día viernes 09 de febrero y Extraordinaria del día martes 05 de marzo del dos mil veinticuatro, en primero y segundo debate respectivamente.



SECRETARÍA MUNICIPAL DEL
CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)
PATRICIA FABIOLA
GAVILÁNEZ CRUZ

Téc. Patricia Fabiola Gavilánez Cruz
SECRETARIA DEL CONCEJO SUBROGANTE

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

General Antonio Elizalde (Bucay), 12 de marzo del 2024.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA LIMPIEZA EN TERRENOS BALDÍOS AL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)
ALEJANDRO MAURICIO
ROSADO MENDOZA

Sr. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 13 de marzo del 2024.

La suscrita Secretaria Subrogante del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA LIMPIEZA EN TERRENOS BALDÍOS AL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue sancionada y firmada por el señor Alejandro Mauricio Rosado Mendoza, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día martes 12 de marzo del año dos mil veinticuatro, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.



SECRETARÍA MUNICIPAL DEL
CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)
PATRICIA FABIOLA
GAVILÁNEZ CRUZ

Téc. Patricia Fabiola Gavilánez Cruz
SECRETARIA DEL CONCEJO SUBROGANTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

Ordenanza Municipal No. 03-2024

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el Estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, da prioridad a los derechos fundamentales de los sujetos de protección, que se encuentran normativamente garantizados, derechos que son exigibles y justiciables a través de las garantías jurisdiccionales reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en normativa jurídica supletoria;

Que, el Art. 84 de la CRE establece que: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;

Que, el Art. 225 de la CRE dispone que el sector público comprenda: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el Art. 238 de la norma fundamental ibídem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 239 de la norma fundamental ibídem establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el art. 240 de la norma fundamental ibídem manda a que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 270 de la norma fundamental ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 321 de la norma fundamental ibídem dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, de conformidad con el Art. 425 ibídem, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...), y que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...), considerándose, desde la jerarquía normativa, (...) el **principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados**;

Que, de conformidad con el Art. 426 ibídem, todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente;

Que, de conformidad con el Art. 427 ibídem, en caso de duda de una norma constitucional, ésta se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;

Que, el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado

municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 60.d) del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el Art. 172 de la norma de competencia de los gobiernos municipales ibídem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el **Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP)**, ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;

Que, conforme el Art. 186 ibídem, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que, el Art. 242 de la norma de competencia de los gobiernos municipales ibídem establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales;

Que, el Art. 491 de la norma ibídem, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que, el impuesto al rodaje se encuentra regulado en el Capítulo III, denominado Impuestos, Sección Séptima titulada impuesto a los vehículos del COOTAD, por lo que el 100% de intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto del impuesto a los vehículos;

Que, el Art. 2 del Código Tributario establece la supremacía de las normas tributarias sobre toda otra norma de leyes generales, no siendo aplicables por la administración ni los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía;

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, conforme el Art. 6 de la norma tributaria ibídem, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general (...);

Que, el Art. 8 de la norma tributaria ibídem reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 54 ibídem, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;

Que, el Art. 65 ibídem, establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al (...) Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine, disponiendo que a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;

Que, el Art. 68 ibídem, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, la **Disposición Transitoria Primera** de la Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 461, del 20 de diciembre de 2023, establece que los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, **gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos (...)**. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley. Si el pago fuese parcial, no aplicará la remisión. Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicarán las siguientes reglas: (a) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y, (b) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la presente Ley. Si existen procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir, los contribuyentes además deberán presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales nacionales y/o internacionales. De lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario;

Que, la **Disposición Transitoria Segunda** de la Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje, y que, para el efecto, deberán emitir una ordenanza en el término máximo de 45 días, estableciendo que el pago se realice en un máximo de 150 días contados a partir de la publicación de dicha Ley, independientemente del tiempo de

emisión de la Ordenanza, siguiendo las disposiciones previstas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que, los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

Que, el control del tránsito y la seguridad vial es ejercido a través de la competencia exclusiva por las autoridades municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, por las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependen operativa, orgánica, financiera y administrativamente de los gobiernos municipales;

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60 del COOTAD, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario,

EXPIDE

LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL CANTON GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ).

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ) y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos.

Art. 2.- Ámbito. - Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido del impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ).

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del CANTON GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ) y sus entidades adscritas, cuya remisión llevará a efecto, a través de los órganos competentes del gobierno municipal, conforme disposiciones y reglas previstas en la Ley Orgánica de Urgencia Económica, Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 461 del 20 de diciembre de 2023.

Art. 4.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el CANTON GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY), y que matriculen su vehículo.

Art. 5.- Tributo. - Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o descentralizados, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial, atendiendo a la estabilidad y el progreso social. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 6.- Principios. - Los principios generales que orientan esta ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Art. 7.- Competencia. - La Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo” confiere la facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos.

Art. 8.- Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente ordenanza.

Art. 9.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. - Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive, de conformidad a las condiciones que a continuación se detallan.

Art. 10.- De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas.- Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, esto es el 20 de diciembre de 2023, o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la indicada ley, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal.

Art. 11.- Pago de la obligación. - Los contribuyentes deberán realizar el pago en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la ley, 20 de diciembre de 2023.

Art. 12.- Pagos previos.- Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley (20 de diciembre de 2023), se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y,
- 2) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, y en esta ordenanza, esto es ciento cincuenta (150) días a partir de la publicación de dicha ley.

Art. 13.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.- Los contribuyentes, que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral nacional y/o internacional o de la facultad de transigir, deberán presentar los desistimientos correspondientes, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el Art. 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Municipal deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Art. 14.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros.- Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por el objeto de la remisión de la presente ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida. Ningún valor pagado será susceptible de devolución.

Art. 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 16.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión. - Los/las administrados/as, quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los tributos que la ley o la ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS (IMPUESTO AL RODAJE)

Art. 17.- Base imponible. - La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en los organismos de tránsito correspondientes.

Art. 18.- Del impuesto al rodaje. - El impuesto al rodaje se encuentra inmerso en el impuesto a los vehículos, por lo que el cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos, serán los derivados de los tributos por efecto de dicho impuesto.

Art. 19.- De la remisión para la matriculación de vehículos. - Para que proceda la remisión de los intereses, multas y recargos, derivados de la matriculación de vehículos, se regirá por las reglas prescritas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera, a través de la Tesorería municipal, en coordinación con la Jefatura de Sistemas y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o de sus entidades adscritas, se encargará de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”.

SEGUNDA.- En todo lo no establecido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, y la Ordenanza que norma la competencia para la planificación, control y regulación del tránsito, el transporte y la seguridad vial.

TERCERA.- Vigencia de la Ordenanza.- La presente ordenanza se mantendrá vigente por el plazo de ciento cincuenta (150) días contados desde la promulgación de la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”; esto es, a partir del día siguiente hábil al 20 de mayo del 2024, independientemente del tiempo de aprobación de la presente ordenanza.

CUARTA.- Difusión masiva de la Ordenanza.- Comunicación Social se encargará de la promoción y difusión, a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, página institucional, dominio web o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las/los ciudadanos/as.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Vigencia.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, debiendo ser promulgada de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación, conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Sr. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)**



Téc. Patricia Fabiola Gavilánez Cruz
SECRETARIA DEL CONCEJO SUBROGANTE

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 27 de marzo 2024.

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL CANTON GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones: Extraordinaria realizada el día viernes 15 de marzo y Ordinaria del día lunes 25 de marzo del dos mil veinticuatro, en primero y segundo debate respectivamente.



Téc. Patricia Fabiola Gavilánez Cruz
SECRETARIA DEL CONCEJO SUBROGANTE

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

General Antonio Elizalde (Bucay), 01 de abril del 2024.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL CANTON GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)** y ordeno su **PROMULGACIÓN** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, página institucional, dominio web de la institución y medios de comunicación local.



Sr. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 02 de abril del 2024.

La suscrita Secretaria Subrogante del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la presente **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL CANTON GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)**, fue sancionada y firmada por el señor Alejandro Mauricio Rosado Mendoza, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día lunes 01 de abril del año dos mil veinticuatro, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, página institucional, dominio web de la institución y medios de comunicación local.



SECRETARIA SUBROGANTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL
**PATRICIA FABIOLA
GAVILÁNEZ CRUZ**

Téc. Patricia Fabiola Gavilánez Cruz
SECRETARIA DEL CONCEJO SUBROGANTE

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN OLMEDO****CONSIDERANDO:**

Que, La Constitución de la Republica del Ecuador en adelante Constitución, reconoce en su Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, según la Constitución en su Art. 240 reconoce: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”

Que, la Constitución establece en su Art. 264: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. mantener la Vialidad Urbana.

Que, la Constitución Art.- 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

Que, según el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, establece Art.- 7.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el COOTAD reconoce en su Art.- 55: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, según el Art.- 125 el COOTAD establece: Los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

Que, según la Ley Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial **LOTTTSV** en su Art. 6, manifiesta que: El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso.

Que, según la LOTTTSV, reconoce en su art. 11, que: El Estado fomentará la participación ciudadana en el establecimiento de políticas nacionales de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial que garanticen la interacción, sustentabilidad y permanencia de los sectores público, privado y social.

Que, según la LOTTTSV Art. 13.- Son órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los siguientes: c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados.

Que, según la LOTTTSV en su Art. 30.3, establece: “Los gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Así mismo, el directorio de la ANT a través de su presidente, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar a los GADs la información relativa del cumplimiento por parte de estos, de las regulaciones de carácter nacional que expida. De determinarse el incumplimiento de las regulaciones de carácter nacional por parte de los GADs, la ANT podrá ejercer acciones legales y constitucionales que correspondan para garantizar el correcto cumplimiento de estas regulaciones.

Que, según la LOTTTSV en el Art.- 30.4 reconoce que: Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la constitución, la ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción con observación de lo dispuesto en la presente ley, su reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Que, el Art 30.5 de la LOTTTSV, reconoce que: “ Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Municipal; c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial en adelante RLOTTTSV, en su Art. 29.- Sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito y a la CTE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de

conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables.

Que, el RLOTTTSV dispone en su Art. 30.- Las ordenanzas que expidan los GADs en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, guardarán armonía con las políticas emitidas por el Ministerio del sector, y se enmarcarán en las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT. Para tales efectos, las ordenanzas que se expidieren deberán ser comunicadas a la ANT inmediatamente luego de su aprobación, para el control correspondiente. (...)

Que, el RLOTTTSV reconoce en el Art. 31.- La transferencia de las competencias a los GADs, se realizará según lo establecido en el Título V del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, según el RLOTTTSV Art. 32.- Para el ejercicio de las competencias establecidas en la Ley de Transporte Terrestre, los Gobiernos Autónomos Descentralizados incorporarán dentro de sus estructuras orgánicas y ocupacionales, previo estudio de la Agencia Nacional de Tránsito e informe favorable del Ministerio de Relaciones Laborales, las unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dependerán operativa, orgánica, administrativa y financieramente de los GADs correspondientes.

Que, art 55 de la norma ibidem señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras..... Literal f) planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el artículo 57 ibidem, señala que las atribuciones del consejo municipal, le corresponde en su literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en su literal c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el artículo 568 ibidem manifiesta que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobado por el respectivo consejo.

Que, la resolución No. 025-DIR-2023-ANT resuelve en su Artículo Único aprobar y emitir el cuadro tarifario de valores de los derechos por servicios que presta la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

Que, el artículo Nro. 2 de la ORDENANZA PARA EL COBRO DE RUBROS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRÁVES DE LA UNIDAD TÉCNICA

Y DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA; señala que los rubros que se cobrarán son de acuerdo a las competencias que tiene el GADM de Olmedo.

Que, mediante oficio N. 006-UTCTTTSVCO-GADMCO-2024 de fecha 21 de marzo de 2024 el Ing. Christian Joel Montalván Robles, Técnico de la Unidad de Tránsito comunica al Med. Jonathan Tito Carrión Guarderas, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Olmedo la Resolución No. 025-DIR-2023-ANT resuelve en su Artículo Único aprobar y emitir el cuadro tarifario de valores de los derechos por servicios que presta la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo:

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE RUBROS POR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.

Art. 1.- Sustitúyase del artículo 2 de la presente ordenanza referente a la tabla de rubros correspondiente a años anteriores.

Art. 2.- Incorpórese los nuevos cuadros de rubros que se cobrarán en la Unidad de Tránsito Municipal y Agencia de matriculación vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo.

Nro.	CODIFICACION	TRAMITE	TARIFA 2023	DIRECCIÓN DUEÑA DEL PROCESO
		HABILITACIÓN LICENCIAS DE CONDUCIR		
NO PROFESIONALES				
1	13.01.12.01	LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ TIPO A	\$68.00	TÍTULOS HABILITANTES
2	13.01.12.02	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A	\$68.00	TÍTULOS HABILITANTES
3	13.01.12.03	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A	\$26.00	TÍTULOS HABILITANTES
4	13.01.12.04	LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ TIPO B	\$68.00	TÍTULOS HABILITANTES
5	13.01.12.05	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO B	\$68.00	TÍTULOS HABILITANTES
6	13.01.12.06	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO B MAL ESTADO	\$26.00	TÍTULOS HABILITANTES
7	13.01.12.08	LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ TIPO F	\$42.00	TÍTULOS HABILITANTES
8	13.01.12.09	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO F	\$42.00	TÍTULOS HABILITANTES

9	13.01.12.10	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO F	\$26.00	TÍTULOS HABILITANTES
PROFESIONALES				
10	13.01.12.13	LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ TIPO A1	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
11	13.01.12.14	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A1	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
12	13.01.12.15	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A1	\$26.00	TÍTULOS HABILITANTES
13	13.01.12.16	LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ TIPO C	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
14	13.01.12.17	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO C	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
15	13.01.12.18	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO C	\$26.00	TÍTULOS HABILITANTES
16	13.01.12.20	LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ TIPO C1	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
17	13.01.12.21	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO C1	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
18	13.01.12.22	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO C1	\$26.00	TÍTULOS HABILITANTES
19	13.01.12.23	LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ TIPO D	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
20	13.01.12.24	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO D	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
21	13.01.12.25	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO D	\$26.00	TÍTULOS HABILITANTES
22	13.01.12.27	LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ TIPO E	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
23	13.01.12.28	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO E	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
24	13.01.12.29	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO E	\$26.00	TÍTULOS HABILITANTES
25	13.01.12.31	LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ TIPO G	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
26	13.01.12.32	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO G	\$110.00	TÍTULOS HABILITANTES
27	13.01.12.33	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO G	\$26.00	TÍTULOS HABILITANTES
28	13.01.12.35	CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS - LICENCIA PROFESIONAL	\$10.00	TÍTULOS HABILITANTES
LICENCIAS DE CONDUCIR ESPECIALES - EXTRANJERAS				
29	13.01.12.36	PERMISO INTERNACIONAL DE CONDUCIR PARA CONDUCTORES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES	\$127.00	TÍTULOS HABILITANTES
30	13.01.12.37	LICENCIA DE CONDUCIR PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL POR LA ECUATORIANA POR CANJE	\$142.00	TÍTULOS HABILITANTES
31	13.01.12.38	LICENCIA DE CONDUCIR PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL EXTRANJERA POR LA ECUATORIANA POR CONVENIO	\$142.00	TÍTULOS HABILITANTES
EMISIÓN DE PERMISOS				
32	13.01.12.39	PERMISO DE APRENDIZAJE MANEJO LICENCIA CONDUCIR PROFESIONAL	\$28.00	TÍTULOS HABILITANTES
33	13.01.12.40	PERMISO DE APRENDIZAJE MANEJO LICENCIA CONDUCIR NO PROFESIONAL	\$11.00	TÍTULOS HABILITANTES
34	13.01.12.41	PERMISO DE CONDUCCIÓN PARA MENOR ADULTO LICENCIA NO PROFESIONAL	\$115.00	TÍTULOS HABILITANTES
TÍTULOS HABILITANTES				

		TRANSPORTE COMERCIAL		
		HABILITACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO		
		HABILITACIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO NACIONAL		
35	13.01.08.01	RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA PARA COMPAÑÍAS O COOPERATIVAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO	\$168.00	TÍTULOS HABILITANTES
36	13.01.08.02	RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO	\$316.00	TÍTULOS HABILITANTES
37	13.01.08.03	RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO	\$242.00	TÍTULOS HABILITANTES
38	13.01.08.04	RESOLUCIÓN DE INCREMENTO DE CUPO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO	\$80.00	TÍTULOS HABILITANTES
39	13.01.08.05	RESOLUCIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS PARA COMPAÑÍAS O COOPERATIVAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO	\$168.00	TÍTULOS HABILITANTES
		HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO NACIONAL		
40	13.01.08.06	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO (POR VEHÍCULO)	\$38.00	TÍTULOS HABILITANTES
41	13.01.08.07	RESOLUCIÓN DE DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO (POR VEHÍCULO)	\$38.00	TÍTULOS HABILITANTES
		HABILITACIÓN DE SOCIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO NACIONAL		
42	13.01.08.11	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE OPERADORAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
43	13.01.08.12	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE OPERADORAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
44	13.01.08.13	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO Y DE TITULARIDAD DEL VEHICULO	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
		HABILITACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA		
		HABILITACIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA NACIONAL		
45	13.01.08.14	RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE OPERADORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA	\$282.00	TÍTULOS HABILITANTES
46	13.01.08.15	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE CARGA PESADA (CON ESTUDIO DE NECESIDAD)	\$227.00	TÍTULOS HABILITANTES
47	13.01.08.16	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE CARGA PESADA (SIN ESTUDIO DE NECESIDAD)	\$227.00	TÍTULOS HABILITANTES

48	13.01.08.17	RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE CARGA PESADA	\$276.00	TÍTULOS HABILITANTES
49	13.01.08.18	REFORMA DE ESTATUTOS	\$194.00	TÍTULOS HABILITANTES
50	13.01.08.19	RESOLUCIÓN DE INCREMENTO DE CUPO POR UNIDAD VEHICULAR PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA	\$109.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN/ DESABILITACION DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA NACIONAL				
51	13.01.08.20	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA (POR VEHÍCULO)	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES
52	13.01.08.21	RESOLUCIÓN DE DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA (POR VEHÍCULO)	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES
53	13.01.08.22	MATRICULACIÓN DE UNIDADES DE CARGA PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA	\$129.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE SOCIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA				
54	13.01.08.23	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
55	13.01.08.24	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA.	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
56	13.01.08.25	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO Y TITULARIDAD DEL VEHÍCULO	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO				
HABILITACIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO				
57	13.01.08.26	RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE OPERADORA DE TRANSPORTE MIXTO	\$205.00	TÍTULOS HABILITANTES
58	13.01.08.27	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE MIXTO	\$338.00	TÍTULOS HABILITANTES
59	13.01.08.28	RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE MIXTO	\$469.00	TÍTULOS HABILITANTES
60	13.01.08.29	RESOLUCIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS PARA OPERADORA DE TRANSPORTE MIXTO	\$364.00	TÍTULOS HABILITANTES
61	13.01.08.30	RESOLUCIÓN DE INCREMENTO DE CUPO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE MIXTO	\$109.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO				
62	13.01.08.31	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE MIXTO (POR VEHÍCULO)	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES

63	13.01.08.32	RESOLUCIÓN DE DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE MIXTO (POR VEHÍCULO)	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE SOCIOS DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO				
64	13.01.08.33	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE MIXTO	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
65	13.01.08.34	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
	13.01.08.35	RESOLUCIÓN CAMBIO DE SOCIO Y TITULARIDAD DEL VEHÍCULO	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS HABILITACIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO NACIONAL				
67	13.01.08.36	RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	\$217.00	TÍTULOS HABILITANTES
68	13.01.08.37	RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL	\$198.00	TÍTULOS HABILITANTES
69	13.01.08.38	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL O INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS	\$345.00	TÍTULOS HABILITANTES
70	13.01.08.39	RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL O INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS	\$345.00	TÍTULOS HABILITANTES
71	13.01.08.40	RESOLUCIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS POR CAMBIO DE OBJETO SOCIAL REFERENTE AL TIPO DE SERVICIO (CAMBIO DE MODALIDAD INTRAPROVINCIAL A INTERPROVINCIAL)	\$404.00	TÍTULOS HABILITANTES
72	13.01.08.41	RESOLUCIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS POR CAMBIO DE OBJETO SOCIAL REFERENTE AL TIPO DE SERVICIO (CAMBIO DE MODALIDAD INTERPROVINCIAL A INTRAPROVINCIAL)	\$286.00	TÍTULOS HABILITANTES
73	13.01.08.42	RESOLUCIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS (MODIFICACIÓN DATOS GENERALES DE LA OPERADORA INTERPROVINCIAL)	\$277.00	TÍTULOS HABILITANTES
74	13.01.08.43	RESOLUCIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS (MODIFICACIÓN DATOS GENERALES DE LA OPERADORA INTRAPROVINCIAL)	\$277.00	TÍTULOS HABILITANTES
75	13.01.08.44	RESOLUCIÓN DE CONCEDER O NEGAR UNA NUEVA RUTA Y FRECUENCIA DE OPERADORAS DE TRANSPORTE INTER E INTRAPROVINCIAL (1 RUTA 4 FRECUENCIAS)	\$387.00	TÍTULOS HABILITANTES

76	13.01.08.45	RESOLUCIÓN DE CONCEDER O NEGAR EL DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL O INTERPROVINCIAL (ANÁLISIS DEL TRÁMITE)	\$351.00	TÍTULOS HABILITANTES
77	13.01.08.46	RESOLUCIÓN DE CONCEDER O NEGAR LA RACIONALIZACIÓN DE CORREDORES VIALES A OPERADORAS DE TRANSPORTE INTRA E INTERPROVINCIAL	\$967.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS				
78	13.01.08.47	AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	\$280.00	TÍTULOS HABILITANTES
79	13.01.08.48	AUTORIZACIÓN DE ESCISIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	\$280.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE FRECUENCIAS DE OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO NACIONAL				
80	13.01.08.49	SOLICITUD DE INCREMENTO DE FRECUENCIAS DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL (ANÁLISIS DE UNA RUTA ORIGEN O DESTINO)	\$351.00	TÍTULOS HABILITANTES
81	13.01.08.50	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE FRECUENCIAS (CAMBIO DE HORARIO) DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL (ANÁLISIS DE UNA RUTA ORIGEN - DESTINO 4 FRECUENCIAS) *	\$351.00	TÍTULOS HABILITANTES
82	13.01.08.51	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ALARGUE DE RUTA DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL O INTRAPROVINCIAL (ANÁLISIS DE UNA RUTA ORIGEN - DESTINO 4 FRECUENCIAS) *	\$351.00	TÍTULOS HABILITANTES
83	13.01.08.52	SOLICITUD DE REVERSIÓN DE RUTAS Y/O FRECUENCIAS DE OPERADORAS DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL O INTERPROVINCIAL (ANÁLISIS DE UNA RUTA ORIGEN - DESTINO 4 FRECUENCIAS) *	\$351.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO NACIONAL				
84	13.01.08.53	ADENDA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN POR HABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL (POR VEHÍCULO)	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES
85	13.01.08.54	ADENDA AL CONTRATO DE OPERACIÓN POR HABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL (POR VEHÍCULO)	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES
86	13.01.08.55	ADENDA AL CONTRATO DE OPERACIÓN POR DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL (POR VEHÍCULO)	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES

87	13.01.08.56	ADENDA AL CONTRATO DE OPERACIÓN POR DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL POR VEHÍCULO)	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES
88	13.01.08.57	ADENDA AL CONTRATO DE OPERACIÓN POR HABILITACIÓN DE VEHÍCULO POR INCREMENTO DE CUPO DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL (POR VEHÍCULO)	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES
89	13.01.08.58	ADENDA AL CONTRATO DE OPERACIÓN POR HABILITACIÓN DE VEHÍCULO POR INCREMENTO DE CUPO DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL/ INTRAPROVINCIAL (POR VEHÍCULO)	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE SOCIOS DE OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO NACIONAL				
90	13.01.08.59	ADENDA AL CONTRATO DE OPERACIÓN POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
91	13.01.08.60	AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL	\$58.00	TÍTULOS HABILITANTES
92	13.01.08.61	ADENDA AL CONTRATO DE OPERACIÓN POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES
93	13.01.08.62	ADENDA AL CONTRATO DE OPERACIÓN POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE OPERADORA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL	\$34.00	TÍTULOS HABILITANTES
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO				
94	13.01.08.63	CALIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE SERVICIO AA -AAA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL.	\$1,525.00	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL TTTSV
95	13.01.08.64	CALIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE SERVICIO AA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE INTRAPROVINCIAL.	\$1,525.00	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL TTTSV
HABILITACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CUENTA PROPIA NACIONAL				
96	13.01.08.65	RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS (POR VEHÍCULO)	\$81.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CUENTA PROPIA NACIONAL				
97	13.01.08.66	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE UNA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA (POR VEHÍCULO)	\$115.00	TÍTULOS HABILITANTES
98	13.01.08.67	RESOLUCIÓN DE DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE UNA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA (POR VEHÍCULO)	\$115.00	TÍTULOS HABILITANTES

HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE RENTA DE VEHÍCULOS				
99	13.01.12.42	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULO (HASTA UN VEHÍCULO)	\$293.00	TÍTULOS HABILITANTES
100	13.01.12.43	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULO (COSTO POR VEHÍCULO ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA UNIDAD)	\$10.00	TÍTULOS HABILITANTES
101	13.01.12.44	RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULO	\$230.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE SUCURSALES PARA EMPRESAS DE RENTA DE VEHÍCULOS				
102	13.01.12.45	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE SUCURSALES DE COMPAÑÍA DE RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULO (HASTA UN VEHÍCULO)	\$293.00	TÍTULOS HABILITANTES
103	13.01.12.46	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE SUCURSALES DE COMPAÑÍA DE RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULO (COSTO POR VEHÍCULO ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA UNIDAD)	\$10.00	TÍTULOS HABILITANTES
104	13.01.12.47	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE SUCURSALES DE COMPAÑÍA DE RENTA DE VEHÍCULOS	\$230.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE RENTA DE VEHÍCULOS				
105	13.01.12.48	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO EN COMPAÑÍA DE RENTA DE VEHÍCULOS (POR VEHÍCULO)	\$37.00	TÍTULOS HABILITANTES
106	13.01.12.49	RESOLUCIÓN DE DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO EN COMPAÑÍA DE RENTA DE VEHÍCULOS (POR VEHÍCULO)	\$37.00	TÍTULOS HABILITANTES
ESCUELAS DE CONDUCCIÓN				
HABILITACIÓN DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES				
107	13.01.12.50	SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DE ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES (PRE-APROBACIÓN)	\$167.00	TÍTULOS HABILITANTES
108	13.01.12.51	SOLICITUD PARA FUNCIONAMIENTO POR PRIMERA VEZ DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y/O SUCURSALES PARA CONDUCTORES PROFESIONALES	\$373.00	TÍTULOS HABILITANTES
109	13.01.12.52	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES	\$373.00	TÍTULOS HABILITANTES
110	13.01.12.53	SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE AULAS DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL (POR AULA)	\$60.00	TÍTULOS HABILITANTES

111	13.01.12.54	SOLICITUD DE HABILITACION DE VEHÍCULOS DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONALES (POR UNIDAD VEHICULAR)	\$70.00	TÍTULOS HABILITANTES
112	13.01.12.55	SOLICITUD DE DESHABILITACION DE AULAS Y/O VEHÍCULOS DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONALES (POR AULA O UNIDAD VEHICULAR)	\$42.00	TÍTULOS HABILITANTES
113	13.01.12.56	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PERÍODO DE MATRÍCULAS E INICIO DE CLASES Y/O PRÓRROGA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES (POR CURSO, TIPO DE LICENCIA Y SUCURSAL)	\$50.00	TÍTULOS HABILITANTES
114	13.01.12.57	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO DE ALQUILER VEHICULAR (POR CADA UNIDAD VEHICULAR)	\$90.00	TÍTULOS HABILITANTES
115	13.01.12.58	SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE NÓMINAS DE ALUMNOS MATRICULADOS (POR ALUMNO)	\$15.00	TÍTULOS HABILITANTES
116	13.01.12.59	SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE NÓMINAS DE ALUMNOS GRADUADOS (POR ALUMNO)	\$36.00	TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES NO PROFESIONALES				
117	13.01.12.60	SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DE ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES NO PROFESIONALES (PRE-APROBACIÓN)	\$167.00	TÍTULOS HABILITANTES
118	13.01.12.61	SOLICITUD PARA FUNCIONAMIENTO POR PRIMERA VEZ DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y/O SUCURSALES PARA CONDUCTORES NO PROFESIONALES	\$373.00	TÍTULOS HABILITANTES
119	13.01.12.62	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE LUGAR DE FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES NO PROFESIONALES	\$373.00	TÍTULOS HABILITANTES
120	13.01.12.63	SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE AULAS DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN NO PROFESIONALES (POR AULA)	\$60.00	TÍTULOS HABILITANTES
121	13.01.12.64	SOLICITUD DE HABILITACION DE VEHÍCULOS DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN NO PROFESIONALES (POR UNIDAD VEHICULAR)	\$70.00	TÍTULOS HABILITANTES
122	13.01.12.65	SOLICITUD DE DESHABILITACION DE AULAS Y/O VEHÍCULOS DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN NO PROFESIONALES (POR AULA O UNIDAD VEHICULAR)	\$42.00	TÍTULOS HABILITANTES
123	13.01.12.66	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PERÍODO DE MATRÍCULAS E INICIO DE CLASES DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES NO PROFESIONALES (POR CURSO Y SUCURSAL)	\$15.00	TÍTULOS HABILITANTES
124	13.01.12.67	SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE NÓMINA DE ALUMNOS APROBADOS (POR ALUMNO)	\$20.00	TÍTULOS HABILITANTES

AUTORIZACIÓN PARA ACREDITARSE COMO CENTRO DE RECUPERACIÓN DE PUNTOS				
125	13.01.12.68	SOLICITUD DE CONVENIO COMO CENTRO DE RECUPERACIÓN DE PUNTOS	\$189.00	TÍTULOS HABILITANTES
126	13.01.12.69	SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE CENTRO DE RECUPERACIÓN DE PUNTOS	\$189.00	TÍTULOS HABILITANTES
127	13.01.12.70	SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE NÓMINA DE ALUMNOS APROBADOS DEL CURSO DE RECUPERACIÓN DE PUNTOS DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA ESCUELAS PROFESIONALES (POR ALUMNO)	\$20.00	TÍTULOS HABILITANTES
128	13.01.12.71	SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE NÓMINA DE ALUMNOS APROBADOS DEL CURSO DE RECUPERACIÓN DE PUNTOS DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA ESCUELAS NO PROFESIONALES (POR ALUMNO)	\$20.00	TÍTULOS HABILITANTES
129	13.01.12.72	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MATRÍCULA E INICIO DE CLASES DE CENTROS DE RECUPERACIÓN DE PUNTOS PARA CONDUCTORES PROFESIONALES (POR CURSO Y SUCURSAL)	\$15.00	TÍTULOS HABILITANTES
130	13.01.12.73	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MATRÍCULA E INICIO DE CLASES DE CENTROS DE RECUPERACIÓN DE PUNTOS PARA CONDUCTORES NO PROFESIONALES (POR CURSO Y SUCURSAL)	\$15.00	TÍTULOS HABILITANTES
HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS				
HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS				
131	13.01.08.68	SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES APLICABLES Y ESPECIFICADOS EN LA NORMA TÉCNICA ECUATORIANA INEN 2656	\$119.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
132	13.01.08.69	SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE VERSIONES Y/O APLICACIONES EN UN MODELO BASE HOMOLOGADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES APLICABLES Y ESPECIFICADOS EN LA NORMA TÉCNICA ECUATORIANA INEN 2656	\$53.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
133	13.01.08.70	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN VEHICULAR POR CAMBIO DE SERVICIO O MODALIDAD	\$24.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
134	13.01.08.71	SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIDADES INCOMPLETAS CHASIS MOTORIZADOS	\$56.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
135	13.01.08.72	SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE VERSIONES Y/O APLICACIONES EN UN MODELO BASE APROBADO DE VEHÍCULO INCOMPLETO - CHASIS MOTORIZADO PARA CARROZAJE NACIONAL CATEGORÍA M2 Y M3 INEN	\$54.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
136	13.01.08.73	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE AUTOS CLÁSICOS	\$52.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS				
137	13.01.08.74	SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVO DE MEDICIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD - SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARA TAXIS EJECUTIVOS (GPS)	\$593.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
138	13.01.08.75	SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVO DE MEDICIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD - SIMULADORES DE CONDUCCIÓN Y EQUIPOS PSICOSENSOMÉTRICOS	\$644.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
139	13.01.08.76	SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVO DE MEDICIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD - TAXÍMETROS	\$551.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
140	13.01.08.77	SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVO DE MEDICIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD - DISCO PARE	\$446.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
141	13.01.08.78	SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO DE RECAUDO ELECTRÓNICO DE TRANSPORTE	\$65.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
142	13.01.08.79	SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO	\$593.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
143	13.01.08.80	SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD DE PASAJEROS (KIT DE SEGURIDAD)	\$446.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
ACREDITACIÓN PARA FABRICANTES E IMPORTADORES				
144	13.01.08.81	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE EMPRESAS FABRICANTES Y/O ENSAMBLADORAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS CATEGORÍA M2 Y M3	\$22.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
CALIFICACIÓN DE APLICATIVOS MÓVILES				
145	13.01.08.82	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE APLICATIVOS MÓVILES	\$591.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
LICENCIA DE IMPORTACIÓN				
146	13.01.08.83	SOLICITUD DE EMISIÓN DE LICENCIA DE IMPORTACIÓN DE TRICIMOTOS (POR UNIDAD)	\$100.00	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES				
147	13.01.99.01	CERTIFICADO DE CONDUCTOR	\$8.00	SECRETARÍA GENERAL
148	13.01.99.02	CERTIFICADO DE HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL CONDUCTOR	\$8.00	SECRETARÍA GENERAL
149	13.01.99.03	CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR	\$8.00	SECRETARÍA GENERAL
150	13.01.99.04	CERTIFICADO DE HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL VEHÍCULO	\$8.00	SECRETARÍA GENERAL
151	13.01.99.05	CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO	\$8.00	SECRETARÍA GENERAL
INTERVENCIÓN A OPERADORAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL A NIVEL NACIONAL				
COPIAS CERTIFICADAS				
152	13.01.99.06	COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS Y PERMISOS DE OPERACIÓN (HASTA DOS COPIAS CERTIFICADAS)	\$8.00	SECRETARÍA GENERAL

		LEVANTAMIENTO DE REVOCATORIA, SUSPENSIÓN E INHABILITACIÓN DEFINITIVA		
153	13.01.08.84	LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR NO PROFESIONAL	\$68.00	SECRETARÍA GENERAL / TÍTULOS HABILITANTES
154	13.01.08.85	LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PROFESIONAL	\$110.00	SECRETARÍA GENERAL / TÍTULOS HABILITANTES
155	13.01.08.86	LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OTROS TIPOS DE LICENCIA DE CONDUCIR	\$42.00	SECRETARÍA GENERAL / TÍTULOS HABILITANTES
		BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS		
156	13.01.08.86	BLOQUEO O DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS	\$8.00	SECRETARÍA GENERAL / TÍTULOS HABILITANTES
		INACTIVACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS (BAJA DE VEHÍCULOS)		
157	13.01.08.87	BAJA DE VEHÍCULO POR CHATARRIZACIÓN	\$8.00	SECRETARÍA GENERAL / TÍTULOS HABILITANTES
		HABILITACIÓN DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		
158	14.02.99.01	PLACAS NUEVAS O DUPLICADOS DE VEHICULOS	\$23.00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
159	14.02.99.02	PLACAS NUEVAS O DUPLICADOS DE MOTOS	\$13.00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
160	14.02.99.03	PLACAS NUEVAS O DUPLICADOS DE UNIDAD DE CARGA INTERNACIONAL	\$23.00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
161	14.02.99.04	PLACAS DIFERENCIADAS NUEVAS O DUPLICADOS DE VEHICULOS PARA USO Y TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$23.00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
		AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO		
162	13.01.12.64	PERMISO DE VIDRIOS POLARIZADOS	\$44.00	DIRECCIÓN EJECUTIVA
163	13.01.12.65	SALVOCONDUCTO (TRANSPORTE INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL)	\$19.00	TÍTULOS HABILITANTES
164	13.01.12.66	TRASLADO DE VEHÍCULOS NUEVOS (POR VEHÍCULO)	\$15.00	TÍTULOS HABILITANTES
		PRESTACION DE SERVICIOS		
165	13.01.08.88	SERVICIOS DE ALCOHOTECTOR-ALCOHOLEMIA	\$85.00	GAD's - CTE - PN
166	13.01.08.89	SERVICIO DE GARAJE MOTOCICLETAS (DIARIOS)	\$1.00	GAD's - CTE - PN
167	13.01.08.90	SERVICIO DE GARAJE LIVIANOS (HASTA 3,5 TN A EXCEPCIÓN DE MOTOCICLETAS) (DIARIOS)	\$3.00	GAD's - CTE - PN
168	13.01.08.91	SERVICIO DE GARAJE PESADOS (DE 3,51 TN HASTA 12 TN) (DIARIOS)	\$9.00	GAD's - CTE - PN
169	13.01.08.92	SERVICIO DE GARAJE EXTRA PESADOS (MÁS DE 12 TN) (DIARIOS)	\$15.00	GAD's - CTE - PN
170	13.01.08.93	SERVICIO EN PLATAFORMAS O ARRASTRE EN GRÚA DE MOTOCICLETAS (BASE TARIFARIA)	\$9.00	GAD's - CTE - PN
171	13.01.08.94	SERVICIO EN PLATAFORMA O ARRASTRE EN GRÚA DE LIVIANOS (HASTA 3,5 TN A EXCEPCIÓN DE MOTOCICLETAS) (BASE TARIFARIA)	\$18.00	GAD's - CTE - PN

172	13.01.08.95	SERVICIO EN PLATAFORMA O ARRASTRE EN GRÚA DE PESADOS (DE 3,51 TN HASTA 12 TN) (BASE TARIFARIA)	\$36.00	GAD's - CTE - PN
173	13.01.08.96	SERVICIO EN PLATAFORMA O ARRASTRE EN GRÚA DE EXTRA PESADOS (MÁS DE 12 TN) (BASE TARIFARIA)	\$54.00	GAD's - CTE - PN
174	13.01.08.97	SERVICIO EN PLATAFORMAS O ARRASTRE EN GRÚA DE MOTOCICLETAS - KILÓMETRO RECORRIDO	\$1.00	GAD's - CTE - PN
175	13.01.08.98	SERVICIO EN PLATAFORMAS O ARRASTRE EN GRÚA DE LIVIANOS (HASTA 3,5 TN A EXCEPCIÓN DE MOTOCICLETAS) - KILÓMETRO RECORRIDO	\$2.00	GAD's - CTE - PN
176	13.01.08.99	SERVICIO EN PLATAFORMAS O ARRASTRE EN GRÚA DE PESADOS (DE 3,51 TN HASTA 12 TN) - KILÓMETRO RECORRIDO	\$2.00	GAD's - CTE - PN
177	13.01.08.100	SERVICIO EN PLATAFORMAS O ARRASTRE EN GRÚA DE EXTRA PESADOS (MÁS DE 12 TN) - KILÓMETRO RECORRIDO	\$2.00	GAD's - CTE - PN
178	13.01.08.101	SERVICIO POR MANIOBRA DE SALVAMENTO (SOLO SI APLICA) DE MOTOCICLETAS	\$12.00	GAD's - CTE - PN
179	13.01.08.102	SERVICIO POR MANIOBRA DE SALVAMENTO (SOLO SI APLICA) DE LIVIANOS (HASTA 3,5 TN A EXCEPCIÓN DE MOTOCICLETAS)	\$23.00	GAD's - CTE - PN
180	13.01.08.103	SERVICIO POR MANIOBRA DE SALVAMENTO (SOLO SI APLICA) DE PESADOS (DE 3,51 TN HASTA 12 TN)	\$45.00	GAD's - CTE - PN
181	13.01.08.104	SERVICIO POR MANIOBRA DE SALVAMENTO (SOLO SI APLICA) DE EXTRA PESADOS (MÁS DE 12 TN)	\$68.00	GAD's - CTE - PN
182	-	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-LIVIANOS	\$27.00	GAD'S
183	-	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-TAXIS/BUSETAS/FURGONETAS/CAMIONETAS	\$19.00	GAD'S
184	-	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-PESADOS	\$42.00	GAD'S
185	-	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-BUSES	\$36.00	GAD'S
186	-	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS	\$16.00	GAD'S
INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS				
187	-	DUPLICADO DE MATRICULA	\$22.00	GAD'S
188	-	ADHESIVO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR	\$5.00	GAD'S
189	-	DUPLICADO DE ADHESIVO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	\$5.00	GAD'S
OTROS SERVICIOS				
190	-	TRASPASO DOMINIO VEHICULAR	\$7.00	GAD'S
191	-	DUPLICADO DE CITACIONES	\$7.00	GAD'S
TASAS GENERALES				
MATRÍCULACIÓN DE VEHÍCULOS				
192	-	TASA ANUAL DE MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES, ESTADO, CUENTA PROPIA NUEVO-USADO	\$36.00	ANT

193	-	TASA ANUAL DE MATRICULACIÓN MOTOS PARTICULARES, ESTADO, NUEVO-USADO	\$31.00	ANT
194	-	TASA ANUAL DE TRANSPORTE PÚBLICO NUEVO-USADO	\$41.00	ANT
195	-	TASA ANUAL DE TRANSPORTE COMERCIAL NUEVO-USADO	\$41.00	ANT
OTRAS MULTAS				
196	-	RECARGO ANUAL POR NO CANCELACIÓN DE VALORES DE MATRICULA	\$25.00	ANT
197	-	RECARGO POR RETRASO EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN-PARTICULARES; ESTADO Y CUENTA PROPIA	\$25.00	ANT
198	-	RECARGO POR RETRASO A LA REVISIÓN ANUAL VEHÍCULAR Y/O MATRICUALCIÓN DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN-PÚBLICO Y COMERCIAL	\$25.00	ANT
VALORES REFERENCIALES GAD'S Y MANCOMUNIDADES				
197	-	PERMISO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$200.00	GAD'S
198	-	CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$200.00	GAD'S
199	-	INCREMENTO DE CUPO	\$104.00	GAD'S
200	-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR HABILITACIÓN	\$10.00	GAD'S
201	-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR DESHABILITACIÓN	\$10.00	GAD'S
202	-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	\$10.00	GAD'S
203	-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE VEHÍCULO	\$10.00	GAD'S
204	-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO	\$10.00	GAD'S
205	-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$10.00	GAD'S
206	-	DESVINCULACIÓN - ADENDA SOCIOS Y/O ACCIONISTAS	\$12.00	GAD'S
207	-	RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA)	\$145.00	GAD'S
CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS				
208	-	CAMBIO DE COLOR	\$8.00	GAD'S
209	-	CAMBIO DE TIPO DE VEHÍCULO	\$8.00	GAD'S
210	-	CAMBIO DE PASAJEROS	\$8.00	GAD'S
211	-	CAMBIO DE CARROCERÍA	\$8.00	GAD'S
212	-	CAMBIO DE MOTOR	\$8.00	GAD'S
VALORES REFERENCIALES DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR - CTE				
213	-	EMISIÓN DE CERTIFICADOS CTE	\$8.00	CTE

PRODUCTOS/SERVICIOS CON TARIFA CERO

No.	TRÁMITE	Tarifa 2023	DIRECCIÓN DUEÑA DEL PROCESO
	HABILITACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN		

1	LICENCIA DE CONDUCCIÓN DIGITAL	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
	TÍTULOS HABILITANTES		
2	RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE OFERTA DE TRANSPORTE	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
	HABILITACIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL		
3	CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE OPERADORA NACIONAL QUE REQUIERE REALIZAR OPERACIONES EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
	HABILITACIÓN DE OPERADORA DE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA PESADA INTERNACIONAL		
4	EMISIÓN DE PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORA EXTRANJERA QUE REQUIERE CIRCULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL (PPS)	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
	HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA NACIONAL		
5	HABILITACIÓN DE VEHÍCULO Y REGISTRO DE UNIDAD DE CARGA DE OPERADORAS NACIONALES QUE CUENTAN CON CERTIFICADO DE IDONEIDAD	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
6	DESVINCULACIÓN DE FLOTA VEHICULAR Y UNIDADES DE CARGA DE OPERADORAS NACIONALES QUE REALIZAN TRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
7	EMISIÓN DE DOCUMENTO ÚNICO DE TRANSPORTE DE CARGA (CONVENI OECUADOR - PERÚ TRANSFRONTERIZO)	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
	HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL		
8	REGISTRO DE FLOTA DE OPERADORA EXTRANJERA QUE REQUIERE CIRCULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
	HABILITACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CUENTA PROPIA INTERNACIONAL		
9	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE UNIDADES DE CARGA	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
10	EMISIÓN DE PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
11	HABILITACIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS CON PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
12	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION CERTIFICADO DE IDONEIDAD - PERMISO ESPECIAL POR CUENTA PROPIA	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
13	AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA INTERNACIONAL	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
	HABILITACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CUENTA PROPIA INTERNACIONAL		
14	PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OPERADORA EXTRANJERA	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
15	REGISTRO DE FLOTA OPERADORAS EXTRANJERAS	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
16	EMISIÓN DE PERMISO ESPECIAL COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA A EMPRESAS EXTRANJERAS	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
17	AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE FLOTA VEHICULAR EN PERMISO ESPECIAL COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
	HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO INTERNACIONAL		
18	PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES

19	HABILITACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES (OMNIBUSES Y BUSES)	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
20	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
21	PERMISO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO (OPERADORAS NACIONALES DE TURISMO QUE VAN A REALIZAR TRANSPORTE INTERNACIONAL TURÍSTICO DE PASAJEROS ECUADOR-PERÚ)	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
22	DOCUMENTO DE TRANSPORTE TURÍSTICO-DUTT (OPERADORAS NACIONALES DE TURISMO QUE VAN A REALIZAR TRANSPORTE INTERNACIONAL TURÍSTICO DE PASAJEROS ECUADOR-COLOMBIA)	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
23	EMISIÓN DE DOCUMENTO ÚNICO DE TRANSPORTE TURÍSTICO (CONVENIO ECUADOR - PERÚ TRANSFRONTERIZO)		TÍTULOS HABILITANTES
HABILITACIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERNACIONAL			
24	AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORA EXTRANJERA QUE REQUIERE CIRCULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL (PPS)	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
25	AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE VEHÍCULOS DE OPERADORAS EXTRANJERAS DE PASAJEROS QUE REQUIEREN CIRCULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
26	EMISIÓN DE PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADORAS NACIONALES QUE REQUIEREN REALIZAR OPERACIONES EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
27	HABILITACIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERNACIONAL	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
28	HABILITACIÓN DE VEHÍCULO A OPERADORAS NACIONALES INTERPROVINCIALES CON PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
29	RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE OPERADORAS NACIONALES INTERPROVINCIALES CON PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
30	DESVINCLACIÓN DE VEHÍCULO DE OPERADORAS NACIONALES INTERPROVINCIALES CON PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
31	EMISIÓN DE DOCUMENTO ÚNICO DE PASAJEROS (CONVENIO ECUADOR - PERÚ) TRANSFRONTERIZO	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
FORMULARIOS GENERALES TRANSPORTE INTERNACIONAL (MERCANCÍAS Y PASAJEROS)			
32	DESVINCLACIÓN DE FLOTA VEHICULAR (MERCANCÍAS Y PASAJEROS)	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
33	ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZA (MERCANCÍAS Y PASAJEROS)	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
ESCUELAS DE CONDUCCIÓN			
34	NÓMINA DE ALUMNOS MATRICULADOS (PROFESIONALES, NO PROFESIONALES Y RECUPERACIÓN DE PUNTOS)	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
35	NÓMINA DE ALUMNOS GRADUADOS (PROFESIONALES, NO PROFESIONALES Y RECUPERACIÓN DE PUNTOS)	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
EMISIÓN DE CERTIFICACIONES			
36	CORRECCIÓN DE DATOS DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
37	VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS EMITIDOS	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
38	ACTUALIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ENVÍO DE CERTIFICADO	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
39	INGRESO AL SISTEMA DE UN VEHÍCULO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
40	INGRESO AL SISTEMA DE UN VEHÍCULO POR REMATE	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL

41	ACTUALIZACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (CHASIS)	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
42	ACTUALIZACIÓN DE NÚMERO DE MOTOR	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
43	ACTUALIZACIÓN DE MARCA DE VEHÍCULO	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
44	ACTUALIZACIÓN DE MODELO DE VEHÍCULO	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
45	ACTUALIZACIÓN DE AÑO MODELO	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
46	ACTUALIZACIÓN PAÍS DE ORIGEN	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
47	ACTUALIZACIÓN DE CILINDRAJE	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
48	ACTUALIZACIÓN DE CLASE DE VEHÍCULO	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
49	ACTUALIZACIÓN DE TIPO DE VEHÍCULO	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
50	ACTUALIZACIÓN DE PASAJEROS	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
51	ACTUALIZACIÓN DE PESO TONELADAS	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
52	ACTUALIZACIÓN DE CARROCERÍA	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
53	ACTUALIZACIÓN DE TIPO DE PESO	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
54	ACTUALIZACIÓN DE COLOR 1	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
55	ACTUALIZACIÓN DE COLOR 2	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
56	ACTUALIZACIÓN DE USO O SERVICIO DE LA MATRÍCULA	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
57	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL PROPIETARIO CON EL SISTEMA DEL SRI	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
58	RECTIFICACIÓN DE DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
59	ACTUALIZACIÓN DE NOMBRES Y/O NÚMERO DE CÉDULA	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
60	INGRESO DE PERSONA NATURAL AL SISTEMA	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
61	ACTUALIZACIÓN DE NOMBRE Y/O NÚMERO DE RUC	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
62	INGRESO DE PERSONA JURÍDICA AL SISTEMA	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTE PÚBLICO O COMERCIAL		
63	ACTUALIZACIÓN DE ÁMBITO DE OPERACIÓN	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR		
64	ACTUALIZACIÓN DE FECHA DE EMISIÓN DE LA ÚLTIMA MATRÍCULA	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
65	ACTUALIZACIÓN FECHA DE CADUCIDAD DE LA ÚLTIMA MATRÍCULA	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
66	ACTUALIZACIÓN DE EMISIÓN DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
67	ACTUALIZACIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE VEHÍCULOS	\$0,00	GAD's
68	ACTUALIZACIÓN DE CAMBIO DE NÚMERO DE PLACA DE VEHÍCULO ADQUIRIDO MEDIANTE REMATE	\$0,00	GAD's
69	ACTUALIZACIÓN DE CAMBIO DE NÚMERO DE PLACA DE VEHÍCULO GEMELO O CLONADO	\$0,00	GAD's
70	ACTUALIZACIÓN O REGISTRO DE INFORMACIÓN DE PERSONA NATURAL	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
71	ACTUALIZACIÓN O REGISTRO DE INFORMACIÓN DE PERSONA JURÍDICA	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
72	ACTUALIZACIÓN O REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR	\$0,00	SECRETERÍA GENERAL
	ANULACIÓN, REVOCATORIA Y SUSPENSIÓN DE LICENCIAS		
73	ANULACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR POR ACTO VICIADO O SIN REQUISITOS	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
74	COPIAS CERTIFICADAS DE FICHAS DE LICENCIAS	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
75	COPIA DE NÓMINA DE ALUMNOS GRADUADOS CERTIFICADA	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
76	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DISPUESTAS POR AUTORIDAD COPETENTE Y ORGANOS REGULARES.	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
	LEVANTAMIENTO DE REVOCATORIA SUSPENSIÓN, E INABILITACIÓN DEFINITIVA		

77	LEVANTAMIENTO DE REVOCATORIA O ANULACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
78	INNHABILITACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA PROFESIONAL TIPO: C, D O E	\$0,00	TÍTULOS HABILITANTES
BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS			
79	BLOQUEO POR RESERVA DE DOMINIO DE VEHÍCULO POR MENAJE DE CASA	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
80	BLOQUEO POR RESERVA DE DOMINIO DE VEHÍCULO POR CUPO DE DISCAPACITADO	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
81	BLOQUEO DE VEHÍCULO POR GEMELO O CLONADO	\$0,00	GAD's
82	BLOQUEO DE VEHÍCULO POR RETENCIÓN VEHICULAR	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
83	DESBLOQUEO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR VEHÍCULO POR JUICIO, EMBARGO, INSOLVENCIA O INVENTARIO	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
84	DESBLOQUEO DE VEHÍCULO POR RETENCIÓN VEHICULAR	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
INACTIVACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS (BAJA DE VEHÍCULOS)			
85	INACTIVACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULO POR ROBO	\$0,00	SECRETARÍA GENERAL
HABILITACIÓN DE TERMINALES TERRESTRES, CENTROS DE ACOPIO Y SERVICIOS CONEXOS			
86	APROBACIÓN Y TIPOLOGÍA DE UBICACIÓN DE TERMINALES TERRESTRES	\$0,00	ESTUDIOS Y PROYECTOS
87	APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PREVIO A LA IMPLEMENTACIÓN DE TERMINALES TERRESTRES	\$0,00	ESTUDIOS Y PROYECTOS
88	HABILITACIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN DE TERMINAL TERRESTRE	\$0,00	ESTUDIOS Y PROYECTOS
89	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TIPOLOGIA DE TRMINALES TERRESTRES EN OPERACIÓN	\$0,00	ESTUDIOS Y PROYECTOS
90	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN DE TERMINALES TERRESTRES EN OPERACIÓN	\$0,00	ESTUDIOS Y PROYECTOS
VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS EXCEPCIONALES DE TRANSPORTE			
91	VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS EXCEPCIONALES DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL	\$0,00	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO			
92	AUTORIZACIÓN DE FRECUENCIAS EXTRAS PROGRAMADAS	\$0,00	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
93	AUTORIZACIÓN DE FRECUENCIAS EXTRAS NO PROGRAMADAS	\$0,00	GAD's

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - La presente reforma a la ORDENANZA PARA EL COBRO DE RUBROS POR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA, será notificada a las áreas a fines para su aplicación inmediata.

Segunda. – Queda derogado todo acto normativo, resoluciones u ordenanzas del GAD Municipal, que se contrapongan a la presente reforma la ORDENANZA PARA EL COBRO DE RUBROS POR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio Web del GAD Municipal de Olmedo y del Registro Oficial.

Dado y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



Md. Jonathan Carrion Guarderas
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO



Abg. Francisco Samuel Ríos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

RAZON: Abg. Francisco Samuel Ríos, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Olmedo CERTIFICO.- que la **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE RUBROS POR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.”** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, provincia de Loja, en dos sesiones ordinarias, del veintiocho de marzo y once de abril del dos mil veinticuatro, siendo aprobada su texto en la última fecha; la misma que se remite al señor Alcalde Md. Jonathan Carrion Guarderas, en dos ejemplares para su sanción u observación de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Olmedo a los once días del mes de abril del dos mil veinticuatro



Abg. Francisco Samuel Ríos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

MD. JONATHAN CARRION GUARDERAS, ALCALDE DEL CANTON OLMEDO.- al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el referido Código Orgánico; **SANCIONO**, expresamente la **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE RUBROS POR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD**

MUNICIPAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.” y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario olmedense.- Olmedo a los once días del mes de abril del dos mil veinticuatro



Md. Jonathan Carrión Guarderas
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO

Proveyó y firmó la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE RUBROS POR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA”**, el Md. Jonathan Carrión Guarderas, Alcalde del Cantón Olmedo, provincia de Loja. - Olmedo a los once días del mes de abril del dos mil veinticuatro.



Abg. Francisco Samuel Ríos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.